BOLETÍN
OFICIAL

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

COORDINACION
DE DESPACHO Y LEGALES

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Daiana Freire

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P. (8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:
boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE
Prof. MARÍA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

SECRETARÍA DE MOVILIDADY SERVICIOS AL CIUDADANO
Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Prof. MAURICIO SERENELLI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
Anl.Sist. CARLOS JAVIER LABRIN

SECRETARÍA DE TURÍSMO Y PROMOCIÓN HUMANA
Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
Cr. NELSON LEONARDO CAROD

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL
Lic. JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO

SUMARIO

Edición de 6 Páginas

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T O Nº 1 1 9 3

NEUQUÉN, 09 NOV 2026

V I S T O:

La próxima renovación de autoridades electivas municipales, la Ley Provincial N° 3053, la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 12980, y la Ordenanza N° 15255; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 85°) inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, la convocatoria a elecciones municipales constituye no solo una de las atribuciones, sino también uno de los deberes del intendente municipal;

Que conforme la duración de las funciones del Órgano Ejecutivo Municipal, prevista en el artículo 77°) de la referida Carta Orgánica, el día 09 de diciembre de 2027 se vencerá el mandato del actual Intendente Municipal;

Que en virtud de los últimos comicios electorales que se llevaron a cabo el día 16 de abril de 2023, se eligieron dieciocho (18) concejales y concejalas titulares y dieciocho (18) concejales y concejalas suplentes, operando el vencimiento de sus mandatos también el día 09 de diciembre de 2027;

Que ello se funda en lo normado en el artículo 54°) de la Carta Orgánica Municipal que establece: *"…El Concejo Deliberante se renovará totalmente en oportunidad de la elección ordinaria de un nuevo intendente municipal…"*;

Que mediante Ordenanza N° 15255 se estableció que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén estará integrado por veinte (20) miembros, de conformidad con lo establecido por el artículo 53°) de la Carta Orgánica Municipal y en virtud del incremento demográfico acreditado oficialmente por el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que asimismo la citada Ordenanza enmendó el artículo 53°) de la Carta Orgánica Municipal, el que de ser ratificado por el referéndum popular que se convoque a tal efecto, quedara redactado de la siguiente manera: *"COMPOSICIÓN. Artículo 53 El órgano legislativo estará a cargo del Concejo Deliberante, integrado por veinte (20) miembros. La integración del Concejo Deliberante se efectuará por el sistema proporcional consagrado por la Constitución Provincial, considerándose el ejido municipal como distrito electoral único."*;

Que por su parte, el artículo 4°) de la Ordenanza N° 15255 estableció que el referéndum popular se realizará en forma coincidente con las elecciones municipales del año 2027 y deberá incluir la fórmula de consulta por SI o por NO, de conformidad con el artículo 156°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la Carta Orgánica Municipal consagra el referéndum popular como un mecanismo eficaz de participación ciudadana y constituye una herramienta institucional que permite expresar la voluntad del electorado;

Que según lo establece su artículo 155°) del mismo cuerpo normativo, la ordenanza de convocatoria a referéndum popular no podrá ser vetada por el Órgano Ejecutivo Municipal, siendo obligatorio su llamado en los casos que ella determina, como lo es en el supuesto de la Ordenanza N° 15255;

Que asimismo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 175°) de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto al proceso implementado respecto de su enmienda, contando con la aprobación de la mayoría especial requerida del total de los miembros del Concejo Deliberante, la que cobrará vigencia al ser convalidada por el referéndum popular convocado al efecto;

Que además del imperativo legal de la presente convocatoria, el Órgano Ejecutivo Municipal a llamar a referéndum popular, ratifica una vez más su postura política de garantizar la plena participación del pueblo de la ciudad de Neuquén en la toma de decisiones que resultan trascendentes para fortalecer la vida en democracia y el derecho a participar en la actividad constitucional, legislativa o administrativa;

Que asimismo la Ordenanza N° 9783 estableció el sentido y alcance del instituto del referéndum consagrado en la carta magna municipal, de manera tal de posibilitar su aplicación operativa;

Que dicha norma legislativa determina en su artículo 3°) que las convocatorias a referéndum tienen efecto vinculante;

Que en el año 2027 corresponderá elegir Intendente Municipal y renovar la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para lo cual deben elegirse veinte (20) concejales y concejalas titulares y veinte (20) concejales y concejalas suplentes, atento al eludido vencimiento de los mandatos del titular del Órgano Ejecutivo Municipal, como de los ediles que conforman el referido cuerpo colegiado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54°) y 77°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que conforme surge del artículo 168°) de la Carta Magna, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, deberán llevarse a cabo, como mínimo treinta (30) días antes de la finalización de los respectivos mandatos;

Que asimismo, el referido artículo establece en su último párrafo, que en caso de convocarse para que se realicen simultáneamente con elecciones provinciales o nacionales, se utilizarán boletas separadas y de distinto color;

Que la convocatoria a elecciones debe ser realizada conforme la legislación electoral vigente en la materia;

Que en tal sentido, corresponde la aplicación supletoria de la Ley N° 3053, cuyo artículo 57°) prevé la convocatoria a elecciones, por lo

menos con un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos de anticipación a la finalización de los pertinentes mandatos;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN:

D E C R E T A:

Artículo 1º) CONVÓCASE al electorado de la ciudad de Neuquén, a comicios ---------- generales a celebrase el día 14 de febrero de 2027, con el objeto de elegir Intendente Municipal, veinte (20) Concejales/Concejalas titulares y veinte (20) Concejales/Concejalas suplentes, en los términos de los artículos 85°) inciso 16), 54°) y 77°) de la Carta Orgánica Municipal, y de expresar su opinión en Referéndum Popular manifestándose por el SI o por el NO a la enmienda del artículo 53°) de la Carta Orgánica Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 15255 y de los artículos 156°) y 175°) de la Carta Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en los considerandos que forman parte del presente Decreto.

Artículo 2º) DISPÓNGASE que el acto eleccionario se llevara a cabo el día ---------- establecido en el artículo 1°) del de la presente norma legal, en el horario y en los lugares que oportunamente determinen las autoridades electorales provinciales, mediante el sistema de voto con Boleta Única Electrónica previsto en la Ley N° 3053.

Artículo 3º) El referéndum popular mencionado se regirá por la Ordenanza N° ---------- 15255, la normativa provincial y municipal vigente en la materia.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, ---------- será imputado a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º) NOTIFÍCASE a través de la Secretaría de Gobierno y ---------- Coordinación a la Secretaría Electoral Provincial lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ---------- Gobierno y Coordinación.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO